

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, escrito de subsanación a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 14 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda **VERBAL** instaurada por **MARISOL CABRERA VELASQUEZ, INGRID NATALI SANCHEZ PINTO, ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL Y LUZ DARY VELASQUEZ** a través de apoderado judicial, contra **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.** se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL** instaurada por **MARISOL CABRERA VELASQUEZ, INGRID NATALI SANCHEZ PINTO, ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL Y LUZ DARY VELASQUEZ** en contra de **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada personalmente en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P, así como teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. CORRER traslado a la demandada por el término de **veinte (20) días** conforme el art. 369 del C.G.P., para que ejerza su derecho a la defensa, para lo cual deberá enviársele copia de este auto, de la demanda y sus anexos, según lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de **MARISOL CABRERA VELASQUEZ, INGRID NATALI SANCHEZ PINTO, ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL Y LUZ DARY VELASQUEZ** a la abogada **SONIA E. LIZARAZO DE MORALES** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **15 de julio de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 60

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario